NOTA DNCP/DNC/N° 26366 / 2016

Asunción, 16 de setiembre de 2016

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "Construcción de Iglesia en la calle 8, Koe Rory" **INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 323573 EN FECHA (13/09/16). – ID N° 316077.-**

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Saltos del Guairá
PRESENTE:

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-En la Sección I, IAO 6.2 visita al sitio de obras consultamos a la convocante por qué establecen solo un día de visita, ya que en las CGC 6.2 dice textualmente lo siguiente: "La fecha, que no será inferior a tres días, hora y el procedimiento de la visita al sitio de obras estarán especificados en la Sección I, Datos de la Licitación (DDL)"

2-En la Sección II Criterios de Evaluación, en el punto Capacidad Legal se visualiza lo siguiente: *EL OFERENTE DEBERA PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON SU OFERTA LA CONSTANCIA DE NO SER FUNCIONARIO DE PUBLICO. EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.* Consultamos, por qué le requieren al potencial oferente la presentación de la constancia de no ser funcionario público? Considerando que al Comité de Evaluación es a quien le compete averiguar si el oferente es o no funcionario público conforme lo establece la Resolución DNCP N° 849/15?.

3-En la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos diez años.

4-En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos diez años.

5-Consultamos a la convocante si se ha tomado en consideración lo previsto en la resolución DNCP n° Resolución de la DNCP 2567/16 "***POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE PARA SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03***".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Mesa de Entrada
DNCP - DNC

Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

Abog. Elida Romero
Directora de Normas y Control
DNCP

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Mariela Zárate
Coordinadora de Convenio Marco
DNC - DNCP

DNC/DAM/RM